

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón o relación de funcionarios publicados, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General o Local, méritos que alegan de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria y otras actividades a que se dedican actualmente. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Jefe central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, formando parte como Vocales el Subdirector general de Personal de la Dirección General de Administración Local, el Subjefe central de dicho Servicio, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y actuando como Secretario el Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del indicado Servicio.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la concepción deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, y formulará propuesta separada a la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales para cada una de las vacantes anunciadas, pudiendo proponer que se declare desierto el concurso, para una o varias vacantes, si estimare que no existen solicitantes con las debidas condiciones de idoneidad para el desempeño de la función.

El Tribunal podrá acordar, antes de hacer la mencionada propuesta, la realización por los concursantes de algún trabajo relacionado con la especialidad en las condiciones que se señalen, el objeto de completar sus elementos de juicio. También podrá utilizar el procedimiento de entrevistas con los solicitantes para la mejor apreciación de sus cualidades, e incluso exigir la realización de pruebas prácticas en el conocimiento de idiomas alegado.

Quinta.—El presente concurso será resuelto por el Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, previa la referida propuesta del Tribunal calificador.

Sexta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de sus nombramientos, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser posesionados y quedarán sin efecto sus nombramientos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Séptima.—El desempeño de la plaza de Técnico administrativo de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

Los funcionarios designados tendrán la obligación de declarar ante la Jefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerzan fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la Instrucción del correspondiente expediente a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de alguno de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta grave y será sancionada en consecuencia.

Octava.—Los funcionarios Técnicos administrativos adjuntos que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de la Administración Central quedarán en la situación prevista en el número 7, b), del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 28 de julio de 1956.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8791

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace público que en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» número 17, del 26 de abril actual, se insertan las relaciones de admitidos y excluidos a tomar parte en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden de 18 de diciembre de 1975.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de marzo pasado, declarando admitidos y excluidos a los aspirantes que solicitaron tomar parte en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica convocado por Orden de 18 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1976).

Esta Dirección General de Personal hace público que las relaciones de los aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en el referido concurso-oposición se transcriben en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» número 17, del día 26 de abril actual.

En el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes admitidos que observen error u omisión en los datos de su inclusión, presentarán su reclamación; los admitidos condicionalmente deberán subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que, de no efectuarlo en dicho plazo, quedan definitivamente excluidos; los que figuran como excluidos y consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra la misma. Todos los comprendidos en los casos expresados lo cumplimentarán por conducto de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que solicitaron tomar parte, y estos Organismos, según se vayan presentando, las remitirán a esta Dirección General para que se lleven a cabo las rectificaciones a que hubiere lugar, notificando telegráficamente, al finalizar el plazo señalado, si no hubieran recibido reclamación alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1976.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

8792

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican.

Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, como concursos independientes.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.